

3465

*ORDEN de 7 de diciembre de 1984, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Isard, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.228.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 3 de enero de 1984 por don Arturo Iscla Cerda, en nombre y representación de «Viajes Isard, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Isard, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Isard, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.228 y casa central en Pineda de Mar (Barcelona), plaza de Cataluña, 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 7 de diciembre de 1984.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

3466

*ORDEN de 22 de enero de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes de L'Avui i Xarxa Cultural, Sociedad Anónima», con el número de orden GC-226.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 21 de agosto de 1984, por don Josep Maria Figueras i Artigas, en nombre y representación de «Viajes de L'Avui i Xarxa Cultural, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes de L'Avui i Xarxa Cultural, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes de L'Avui i Xarxa Cultural, Sociedad Anónima», con el número de orden GC-226 y casa central en Barcelona, calle Rosselló, 258, interior C, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat», y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 22 de enero de 1985.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

3467

*ORDEN de 22 de enero de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Onix Tours, Sociedad Anónima», con el número de orden GC-227.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 28 de septiembre de 1984, por don Francesc Ballaró Quintana, en nombre y representación de «Onix Tours, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Onix Tours, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Onix Tours, Sociedad Anónima», con el número de orden GC-227 y casa central en Barcelona, calle Pau Claris, 190, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari

Oficial de la Generalitat», y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 22 de enero de 1985.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

## REGION DE MURCIA

3468

*LEY de 27 de diciembre de 1984, de modificación del enunciado de la partida 16.01.621 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 13/1984, de 27 de diciembre, de modificación del enunciado de la partida 16.01.621 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley regional 1/1984, de 30 de mayo, figura la partida 16.01.621, con el enunciado «Adquisición, y puesta en funcionamiento de una finca de experimentación y conservación de material vegetal», con un importe de 15.000.000 de pesetas.

La finalidad esencial que se pretendía era, como se exponía en la memoria de la consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que la misma pudiera disponer de una finca experimental para conservar todo el material vegetal autóctono de la Región, del que se disponía como resultado de diversos programas de investigación encaminados a la consecución de una serie de selecciones de frutales y viñas que vendrían a ser el punto de partida para la reestructuración varietal de tales sectores.

Con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos y como resultado de diversas gestiones realizadas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de agosto, con fecha 13 de septiembre de 1984 se firma un convenio con la Caja Rural Provincial de Murcia, por el cual se cedia en uso a la Comunidad Autónoma por un plazo de veinticinco años una finca, propiedad de dicha Caja Rural, sita en el término municipal de Abarán, para desarrollar en la misma los programas de investigación, experimentación y conservación de material vegetal autóctono a realizar por los distintos Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La firma del citado convenio altera la filosofía del enunciado de la partida 16.01.621, ya que la consignación existente en la misma no puede ser ya destinada a la «Adquisición de una finca» y a la consiguiente «puesta en funcionamiento» como elemento accesorio a dicha adquisición, sino tan sólo a la «puesta en funcionamiento», pero con finalidad principal.

Artículo único.—Se modifica el enunciado del crédito consignado en el Presupuesto en vigor, en la sección 16, «Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca; servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 6.º, «Operaciones de capital»; artículo 62, «Inversiones e inmuebles»; concepto 621, «Adquisición y puesta en funcionamiento de una finca de experimentación y conservación de

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 27 de diciembre de 1984.

CARLOS COLLADO MENA  
Presidente de la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 296, de 29 de diciembre de 1984.)